

P/422

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: el proyecto de adenda al Acuerdo Marco de Fortalecimiento Institucional celebrado entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

RESULTANDO: I) que por Resolución PS/58 de 30 de diciembre de 2015 se aprobó el Acuerdo Marco entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales para el fortalecimiento institucional mutuo;

II) que por Resoluciones P/1549, P/2050 y P/3421, de 19 de diciembre de 2016, 30 de octubre de 2017 y 3 de diciembre de 2018, respectivamente, se aprobaron adendas al mismo, incrementándose el importe a transferir, así como se dispuso la prórroga del plazo;

III) que desde el 1 de enero de 2021 dicho plazo se ha prorrogado tácitamente en virtud de que lo acordado se ha ejecutado hasta la fecha;

CONSIDERANDO: I) que la presente adenda tiene por objeto convalidar lo actuado, prorrogando el plazo de vigencia del citado convenio, hasta el 31 de diciembre del 2022 para la ejecución del acuerdo por un monto total de hasta \$ 1.832.922 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos veintidós) con cargo al saldo de la transferencia ya realizada al 31 de diciembre de 2020;

II) que con fecha 28 de setiembre de 2021, el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República observó la prórroga por contravenir el artículo 14 del TOCAF, el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y por encontrarse vencido el convenio que se invoca para su ampliación;

III) que si bien formalmente el plazo venció, las transferencias fueron realizadas en el ejercicio 2020, el objeto del acuerdo se continúa ejecutando y existe saldo pendiente de ejecución, por lo que se insistirá en el gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República y el numeral 1 del literal D, del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

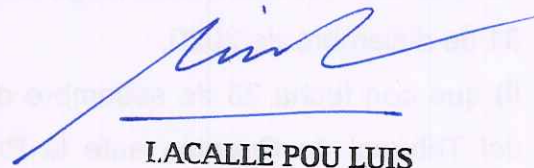
RESUELVE:

1°.- Apruébase la adenda al Acuerdo Marco de Fortalecimiento Institucional celebrado entre la Presidencia de la República y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), con fecha 30 de diciembre de 2015, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1 del TOCAF, que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma, insistiéndose en el gasto.

2°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, Hebert Paguas, a suscribir la referida adenda.

3°.- La erogación por un monto de hasta \$ 1.832.922 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos veintidós) se atenderá con cargo al saldo de la transferencia ya realizada al 31 de diciembre de 2020.

4°.- Comuníquese, pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República, etc.



I. ACALLE POU LUIS

**ADENDA A ACUERDO MARCO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
MUTUO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IMPO).**

En la ciudad de Montevideo, el día de..... de 2021, **POR UNA PARTE:** La Presidencia de la República representada en este acto por el señor Director General Hebert Paguas, constituyendo domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 710 de esta ciudad (en adelante Presidencia); y **POR OTRA PARTE:** La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (en adelante IM.P.O.), RUT 213427900012, representada por su Director General, Dr. Fernando Abella, constituyendo domicilio en Avenida Dieciocho de Julio 1373, de esta ciudad; acuerdan lo siguiente:

Primero.- Antecedentes: I) Con fecha 30 de diciembre de 2015, las partes celebraron un Acuerdo Marco de Fortalecimiento Institucional con el fin de realizar campañas relativas a promover, producir y difundir actividades de interés, desarrollar campañas de difusión masiva de la normativa que la Presidencia determine; editar en formato impreso o electrónico, así como desarrollar Bases de Datos Jurídico-Normativos, específicas en materia de unidades y oficinas que funcionan en la órbita de la Presidencia de la República, o participar en forma conjunta en otras acciones que en el marco de sus cometidos acuerden. II) Atento a la eficiente ejecución del Acuerdo, con fecha 23 de diciembre de 2016, 20 de noviembre de 2017 y 7 de diciembre de 2018, se celebraron entre las partes adendas, por las que se incrementó la transferencia y se extendió el plazo. III) Es interés de las partes continuar y profundizar en los lineamientos de trabajo, autorizando un incremento de la suma autorizada y estableciendo una prórroga al plazo contractual vigente.

Segundo.- Objeto: Las partes establecen prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós para la ejecución del acuerdo por un monto total de hasta \$U 1.832.922 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos veintidós) con cargo al saldo de la transferencia ya realizada al 31 de

diciembre de 2020.

Tercero.- Disposiciones Aplicables: Se aplican al presente documento y mantienen plena vigencia, todas las cláusulas del Acuerdo Marco de Fortalecimiento Institucional firmado entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2015, en cuanto no fueren modificadas expresamente por este documento.

Para constancia, se otorgan y suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.